

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 07 de septiembre de 2023, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas:

Agencias en derecho:	\$	60.900
TOTAL:	\$	60.900

Armenia Quindío, 28 de noviembre de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2022-00478-00

El Juzgado aprobará la liquidación de costas previamente elaborada dentro del proceso acumulado, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, en atención a la solicitud de terminación por pago "*total de la obligación respecto del pagaré No. 137529*", formulada por el apoderado judicial de la parte demandante (A.041), el Despacho encuentra que el pedimento se atempera a lo dispuesto por el artículo 461 del CGP, por lo cual se accederá a la misma, decretando la terminación del proceso acumulado, pues las dos (2) obligaciones allí demandadas se encuentran saldadas. (Ver auto a orden 025)

Por su parte, se continuará la ejecución respecto a las demás obligaciones insolutas.

En ese sentido, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Aprobar la liquidación de costas previamente elaborada dentro del proceso acumulado, conforme el artículo 366 del CGP.

Segundo: Decretar la terminación del proceso ejecutivo acumulado de la referencia, por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. **137529**, por la cual se había continuado la ejecución según auto del 31 de enero de 2023 (A.025)

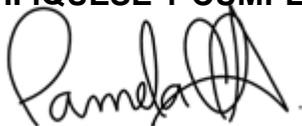
Tercero: Sin lugar a ordenar el desglose del documento referenciado, por haberse formulado su ejecución por medios digitales.

Cuarto: Sin lugar a condena en costas, por tratarse de terminación por pago.

Quinto: Continuar el presente proceso de ejecución respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 134153 de la demanda principal.

Sexto: Requerir a la parte demandante para que actualice y adecue la liquidación del crédito de la obligación contenida en el pagaré No. 134153 de la demanda principal; sujetándose estrictamente a las directrices fijadas en el auto que libró mandamiento de pago. De igual manera, se le solicita unificar el formato o archivo en que se presenta la liquidación, esto teniendo en cuenta que las celdas horizontales de la liquidación previamente acercada al plenario, se encuentran fraccionada en varios folios (A.020), lo que impide que pueda ser verificada en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.**

(Estado Nro.185 del 29 de noviembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 9)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ccef372b34b6320118b9ca8c80e790ff2e5beb967aaf8b4deb7b4b655d53b**

Documento generado en 28/11/2023 09:52:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**